DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO 19/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN TRES ESCUELAS INFANTILES DE LA PROVINCIA DE GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR). LOTE 2. OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESCUELA INFANTIL ALCAZABA DE GUADIX EN GRANADA. EXPEDIENTE LOTE 2025 1026

En Granada a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ**, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.294.959J nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Joaquina Egüaras nº 2. Complejo Administrativo II-2ª planta 18013 Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: **D. ANTONIO JESÚS PÉREZ MORENO** con Documento Nacional de Identidad núm. 76143299M, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES ANTONIO JESÚS SL con CIF B18656132,** y domicilio social en C/ Antonio de Rey 18800 BAZA(GRANADA), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. FRANCISCO DE PAULA MARTIN ARMADA el día 18/08/2003, bajo el número de su protocolo 321, inscrito en el Registro Mercantil de Granada, folio 32 tomo 1056, hoja número GR22686 inscripción 1, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 31 Mayo 2012, declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-El expediente número CONTR 2025 80804 para la contratación de las obras 19/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN TRES ESCUELAS INFANTILES DE LA PROVINCIA DE GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR) fue iniciado por acuerdo de la Gerencia Provincial de Granada de esta Agencia Pública Andaluza de Educación en fecha 14 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 21 de marzo de 2025 (nº de informe: PL-13/25).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0120861353, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 25/03/2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del

gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024), por la Gerencia Provincial de Granada en la cuantía de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (672.663,62 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (141.259,36 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (813.922,98 €).

El 26 de marzo de 2025 mediante Resolución de la Agencia se aprueba el expediente de contratación.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001628681 el día 27 de marzo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del expediente LOTE 2025 1026 para la contratación del denominado 19/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN TRES ESCUELAS INFANTILES DE LA PROVINCIA DE GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR) **LOTE 2. OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESCUELA INFANTIL ALCAZABA DE GUADIX EN GRANADA** fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 3 de junio de 2025, a la empresa **CONSTRUCCIONES ANTONIO JESUS SL.**

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 01214277823, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 4 de junio de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

La empresa **CONSTRUCCIONES ANTONIO JESUS SL**, con CIF B18656132, se compromete a la ejecución del contrato de obras 19/ISE/2025/GR OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN TRES ESCUELAS INFANTILES DE LA PROVINCIA DE GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR) **LOTE 2. OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESCUELA INFANTIL ALCAZABA DE GUADIX EN GRANADA,** expediente LOTE 2025 1026 de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Gerente Provincial de fecha 20/01/2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, concretamente al Jefe de Obra RAUL MANUEL MARTINEZ RECHE.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora de permanencia del jefe de obras. Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente.

- Mejora medioambiental (Jardinería). Se compromete a ejecutar, sin coste económico, mejoras de carácter medioambiental consistentes en estimar el 0,20%, ofertado sobre el PEM del proyecto, a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia Pública.
- Mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico). Se compromete a ejecutar, sin coste económico, mejoras de carácter medioambiental consistentes en adquirir materiales a proveedores ubicados a una distancia máxima de la obra de 80 kilómetros y/o adquirir materiales con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o la suma de materiales. Dicho porcentaje será mayor o igual del 10%.
-

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de **DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON UN CÉNTIMO (207.889,01 €)**, a esta cantidad le corresponde un IVA **DE CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (43.656,69€**), por lo que el presupuesto máximo de adjudicación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (251.545,70€).** Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	251.545,70€	G/42I/61010/18 IMPULSO PRIMER CICLO INFANTIL (MRR)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En los términos previstos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

TERCERA.- Duración
El plazo total de duración del contrato es de CUATRO meses, iniciándose al día siguiente de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTA.-Programa de Trabajo.
La empresa contratista C está obligada a presentar a la Agencia un programa de trabajo, tomando como base el programa de trabajo incluido en el Proyecto, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, que será aprobado por la Agencia, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

El programa de trabajo deberá ajustarse a los hitos y objetivos del PRTR, así como a los plazos establecidos en el Anexo I- apartado 3, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

Dichos plazos temporales deben garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos que para esa inversión se prevean en el componente del PRTR en el que se enmarque.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva
Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha indicado en Anexo XI que opta por la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio por el importe total que asciende a la cantidad de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.394,45€)**.

SEXTA .- Plazo de garantía
Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer un plazo de garantía de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo, al que habrá que sumar la ampliación de plazo ofertado en su caso.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del Contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del Contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

• El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión
de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
• Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMO QUINTA.- Documentación contractual
Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ

LA EMPRESA
Fdo.: ANTONIO JESUS PEREZ MORENO